(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	*SECRETARIA DE CULTURA*
Secretaría o Dirección Responsable	*SECRETARIA DE CULTURA*

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades".

La Constitución Política de 1991, reconoce y exalta la importancia de la cultura en varias disposiciones normativas, a saber: El artículo 7 dispone que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana";* el artículo 8 indica que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”; el artículo 44 reconoce la cultura como un derecho fundamental de los niños; el artículo 67 dispone que el derecho la educación busca afianzar los valores culturales; el artículo 70 estipula que “*la cultura, en sus diversas manifestaciones, es el fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*”; el artículo 71 señala el deber de “*fomento a las ciencias y, en general, a la cultura*”; el artículo 72 reconoce que *“el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado*”; y el numeral 8 del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y del *ciudadano “proteger los recursos culturales y naturales”*; entre otras disposiciones.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem señala como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

> *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
>
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
>
> *(…)*

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias ***y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento*** *que no correspondan a la Nación y a los municipios".*

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:
(…)

1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno – identidad".

De otra parte, La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En ese sentido, se tiene que la contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

De otra parte, el Congreso de la Republica expidió la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

El artículo 1° define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".

Por su parte, La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

A su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que "*El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*". Este mismo artículo establece lo siguiente: "*Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación*".

Igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*.

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos; según la UNESCO, *"se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio".*

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El Articulo 2.5.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado y sustituido por el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, señaló:

> *"ARTÍCULO 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.*
>
> *El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto.*
>
> *El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".*

De acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría Departamental de Cultura, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: *"Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental"* entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:

1. *Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.*
2. *Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.*
3. *Asesorar a las instituciones culturales publicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional.*

(…)

12. Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades (…)"

En ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Córdoba, recibió por parte de la administración municipal de San José de Uré, propuesta con el objetivo general de *"Fortalecer la idiosincrasia uresana mediante la para la celebración y/o realización del festival cultural, artístico y autóctono de la danza del diablo que se celebra en la época del Corpus Christi en el municipio de San José de Uré departamento de Córdoba".*

La propuesta presentada por la alcaldía de San José de Uré, tiene como justificación la siguiente:

> *"San José de Uré, es el segundo palenque de la costa caribeña, y el único pueblo de Córdoba que conserva sus tradiciones culturales autóctonas, estas manifestaciones culturales la representan en sus danzas del diablo y de la tuna.*
> *Dice la historia que cuando el tiempo de esclavitud, el negro aprovechaba el ritmo del tambor para danzar y así descansaban de todo el maltrato que el amo le daba. En ese baile cantaban versos alusivos al amor, a la piquería o cualquier ocasión del momento, inclusive utilizaban estos momentos para darse mensajes internos que el amo no interpretaba, en aquel tiempo.*
> *La razón de ser de la danza del diablo es religiosa, siempre se hace cuando la Iglesia celebra las fiestas del Corpus Christi, "Cuerpo y sangre de Cristo", y el sentido es que Dios es tan grande, tan grande que hasta el mismo diablo le rinde culto.*
> *Para esta ocasión la celebración inicia en el mes de junio, una vez culminado el proceso publicitario 4 días anterior a la fecha de iniciación que también son 4 días de fiesta culturales.*
> *Se entiende por cultura; el conjunto de rasgos que identifican a un pueblo, en el sentido literal; el arraigo de nuestras tradiciones conforma el folklor que enriquece la idiosincrasia cultural de nuestro municipio donde convergen tres culturas, esta riqueza cultural del pueblo Uresano debe recibir la atención y la importancia necesaria, ya que esta manifestación es única en la costa Caribe y en nuestra nación.*
> *Es nuestro deber transmitir a las generaciones futuras estas tradiciones como parte de nuestra identidad, como parte de la tradición oral y cultural de la humanidad.*
> *Ya que la administración municipal tiene la intención de vincularse activamente a esta celebración presentamos un plan de trabajo, tendientes a mantener y promover la danza del diablo como expresión de la cultura Uresana".*

Esta propuesta será organizada y ejecutada por la alcaldía municipal, quien a la vez unirá esfuerzos con instituciones locales, regionales y nacional para darle mayor impulso y realce dentro de cada fase operativa. De igual forma se tendrá en cuenta la concertación y las ayudas administrativas y logística de la Gobernación de Córdoba. Cada una de estas instituciones será veedora y evaluadora del proceso para

lograr un mayor nivel de confianza, compromiso y apoyo permanente.

El proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2024002230012, en el Componente – 1.1.3: Cultura para la identidad del bienestar, Programa – 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura, - Subprograma -1.1.3.1.2.: eventos culturales y artísticos.

Atendiendo a lo expuesto y estimando que es un deber del Departamento de Córdoba a través de sus instituciones gubernamentales el cuidado, promoción y salvaguardia de nuestro patrimonio se hace pertinente y necesario el presente proceso de contratación.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la secretaria de cultura) se adelanten las actividades de “APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL, ARTÍSTICO Y AUTÓCTONO DE LA DANZA DEL DIABLO EN EL MARCO DEL CORPUS CHRISTI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ”, cumpliendo con las metas misionales, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

“APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL, ARTÍSTICO Y AUTÓCTONO DE LA DANZA DEL DIABLO EN EL MARCO DEL CORPUS CHRISTI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ”.

2.1 Obligaciones del Contratista.

2.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
2. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento.
3. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
6. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.

2.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar la contratación de las personas jurídicas y naturales para desarrollar las actividades del proyecto denominado: "APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL, ARTÍSTICO Y AUTÓCTONO DE LA DANZA DEL DIABLO EN EL MARCO DEL CORPUS CHRISTI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ".
2. Administrar correctamente los recursos del convenio.
3. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de que trata el alcance del objeto del presente convenio.
4. Hacer entrega de los recursos asignados para la contratación de cada grupo especificado en la propuesta presentada por el Municipio y de acuerdo a los valores consignados en el presupuesto del presente estudio previo.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
6. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de las presentaciones realizadas por los grupos contratados esto es bailarines y grupo de músicos b) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie que se suministraron los bienes o se presto el servicio c) Recibo a satisfacción y paz y salvo, suscrito por el contratista y el contratante
9. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística de las entregas.
10. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
12. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
13. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
14. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
15. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
16. Presentar los informes establecidos en el convenio.
17. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.
18. Ejecutar las actividades descritas en los estudios previos y en la minuta del convenio en los plazos y términos de calidad allí establecidos.

2.2 Obligaciones de la entidad.

2.2.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.2.2 Obligaciones Específicas de la entidad.

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Asignar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental como supervisor del presente convenio, para ejercer la supervisión en conjunto con el municipio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con la propuesta aprobada por la Secretaría de Cultura.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta quince (15) Días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2024.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será Municipio de San José de Uré.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.5.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.5.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 015 de fecha 22 de diciembre de 2023, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

El gobernador de Córdoba, mediante Decreto departamental Nº. 00186 del 27 de febrero de 2024, delegó las funciones a la Secretaría de Cultura Departamental para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación del gasto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. Los Convenios interadministrativos encuentran su fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de al Constitución Política, que al tenor literal expresa: "...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **"APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL, ARTÍSTICO Y AUTÓCTONO DE LA DANZA DEL DIABLO EN EL MARCO DEL CORPUS CHRISTI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ".** corresponde a:

(Señalar con una "X" al cual corresponde.)

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos y/o Convenios interadministrativos __X__
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141700	(F) Servicios	(93) Servicios Politicos y de Asuntos Cívicos.	(14) Servicios comunitarios y sociales.	**(17) Cultura**	(00)
93141707	(F) Servicios	(93) Servicios Politicos y de Asuntos Cívicos.	(14) Servicios comunitarios y sociales.	**(17) Cultura**	(07) servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, la secretaria y/o Dirección de **CULTURA** estudió la propuesta presentada por el Municipio de San José de Uré, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para: **"APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL, ARTÍSTICO Y AUTÓCTONO DE LA DANZA DEL DIABLO EN EL MARCO DEL CORPUS CHRISTI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ"** es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** tal como se evidencia en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

Para el cálculo del Presupuesto de los bienes y servicios del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta la propuesta presentada por el Municipio de San José de Uré, los cuales para el caso de logística se encuentran en concordancia con lista de precios de referencia vigencia 2024. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud del servicio, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente **GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022**, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDADES	CANT	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
1. RECURSO HUMANO						
1.1	Apoyo logístico	Auxiliares	Numero	2	$ 189.828	$ 379.656
SUBTOTAL						**$ 379.656**
2. PRESUPUESTO CELEBRACIÓN FIESTAS DANZA DEL DIABLO CORPUS CHRISTI						
2,1	CAMPAÑA PUBLICITARIA FIESTAS DANZA DEL DIABLO ANTES Y DURANTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO	Alquiler y manejo Audiovisuales (dron)	Dias	4	$ 800.000	$ 3.200.000
		Alquiler y manejo Audiovisuales (Cámara, videocámara)	Dias	4	$ 800.000	$ 3.200.000
SUBTOTAL						**$ 6.400.000**
2.2	DOTACIÓN	Uniforme bailarín "diablo" (Camisa manga larga, pantalón, chaleco, delantal, medias, zapatos)	Unidad	25	$ 250.000	$ 6.250.000
		Uniforme bailarín "tapagüeva" (Camisa manga larga, falda, medias, zapatos)	Unidad	3	$ 200.000	$ 600.000
		Uniforme bailarín "pájaro cucamba" (Camisa manga larga, falda, medias, zapatos)	Unidad	1	$ 204.690	$ 204.690
		Uniformes músicos (camisa, zapatos)	Unidad	6	$ 200.000	$ 1.200.000
SUBTOTAL						**$ 8.254.690**
2.3	ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN	Almuerzos sencillos	Unidad	298	$ 25.142	$ 7.492.316
		Refrigerios sencillos (dedito de queso y jugo de cajita)	Unidad	298	$ 13.577	$ 4.045.946
		Bolsa de agua de 350 ml	Unidad	959	$ 503	$ 482.377
		Cavas de icopor grandes con hielo	Unidad	2	$ 59.837	$ 119.674
SUBTOTAL						**$ 12.140.313**
2.4	OTROS	Alquiler de Pendón 1x1,50 mts	Unidad	1	$ 248.720	$ 248.720
		Alquiler de mesas y stand	Unidad	5	$ 441.991	$ 2.209.955
		Arreglos florales	Unidad	2	$ 183.333	$ 366.666
SUBTOTAL						**$ 2.825.341**
TOTAL		**$ 30.000.000**				

Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor de la siguiente manera:

a) Se tomó como referencia para los valores del presente estudio la lista de precios de referencia vigencia 2024, "*Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de contratos y convenios que suscriba La Gobernación de Córdoba durante la vigencia 2024".*

Para el cálculo del valor estimado del contrato de los bienes, productos y servicios del objeto del presente proyecto, que no están en la lista de precios de referencia vigencia 2024, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el **valor mínimo unitario**, para ello, empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó el **valor mínimo**, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector **GEES – versión 2** emitida por Colombia Compra Eficiente el **24 de junio de 2022**, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

Descripción	CENTRO DE CONFECCIONES TU MODA	CONFECCIONES LISBY	WATSONM ÁLVAREZ SEGURA	Menor Valor
Uniforme bailarín "diablo" (Camisa manga larga, pantalón, chaleco, delantal, medias, zapatos)	$ 255.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000
Uniforme bailarín "tapagüeva" (Camisa manga larga, falda, medias, zapatos)	$ 205.000	$ 200.000	$ 210.000	$ 200.000
Uniforme bailarín "pájaro cucamba" (Camisa manga larga, falda, medias, zapatos)	$ 210.000	$ 204.690	$ 215.000	$ 204.690
Uniformes músicos (camisa, zapatos)	$ 205.000	$ 200.000	$ 210.000	$ 200.000

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente convenio interadministrativo es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** de los cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA, aporta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).** Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de San José de Uré en la propuesta presentada al departamento los cuales para el tema de logística se encuentran en concordancia con lista de precios de referencia vigencia 2024, las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N° 287 del 29 de Mayo de 2024 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, GASTOS – INVERSION Nº 03030903-2.03.02.02.02.009.33.03-01por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) , incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

4.4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: El Departamento realizará el giro de los recursos al Municipio de la siguiente manera:

El Departamento, le desembolsará al Municipio de San José de Uré de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y ejecutadas las actividades de qué trata el presente convenio, previa presentación de informe y certificado de cumplido a satisfacción por parte del Supervisor se hará un solo desembolso por el cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento esto es **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del Supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados. Los recursos que se le transfieren al Municipio deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del objeto a contratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO deberá presentar para el pago a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

N/A

5.1 Criterios de Verificación:

N/A

5.2 Criterios de Ponderación:

N/A

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

No	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabili	Impacto	Valoració	Categoría				¿Cómo se realiza la	Periodici dad
1	General	Planeacion	Operacional	**Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad**	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al final de la ejecución del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Secretaria de cultura	Revisión y actualización de las fuentes	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria de cultutra	Inicio y ejecución del convenio	31 de diciembre de 2024	Inspección, revisión y actualización	diaria

No	2	3	4	5	6
Clase	General	General	Gener	General	General
	Externo	Interno	Interno	Externo	Interno
Etapa	Planeacion	Planeacion	Ejecuc	Planeacion	ejecucion
Tipo	Operacional	Economicos	Operacional	Sociales o Ambientales	Financiero
Descripción	**Uso o recolección de información errada**	**Estimación inadecuada de los costos**	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**	**Se presenta cuando la entidad territorial no suscribe el convenio interadministrativo**	**Ocurre cuando el departamento, no realiza los desembolsos en los términos y condiciones pactadas en el convenio**
Consecuencia de la Ocurrencia	Obtengan productos no conformes al objeto	Suspensión del convenio, desequilibrio económico	Retardo en la etapa contractual y ejecución de contrato	Retraso en la ejecución de las actividades contractuales	Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede efectar la ejecución del convenio
Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro	Improbable	Posible
Impacto	Menor	Mayor	Menor	Menor	menor
Valoracion	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna'	Municipio	Municipio	Secretaria de Cultura	Municipio	Departamento
Tratamiento	Ajuste y corrección de fuentes e	Revisión de costos y análisis	Seguimiento en e cumplimiento de las funciones y	Coordinacion con el Departamento desde la etapa	Seguimiento a los informes de ejecucon del proecto y tramites a los desembolsos.
Impacto Después del tratamiento: Probabili	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor
Valoració	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
¿Afecta la ejecución del convenio?	No	No	No	No	No
Persona responsable tratamiento	Secretaria de Cultura	Secretaria de Cultura	Secretaria de Cultura	Secretaria de Cultura	Departamento
Fecha estimada inicio tratamiento	Inicio y ejecución del Convenio	Inicio y ejecución del convenio	Inicio y ejecución del convenio	Elaboracion del plan anual	Inicio y ejecución del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de2024	Con la elaboración de los estudios previos	Vencimiento del plazo de liquidación del convenio
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza la	Inspección, revisión y actualización	Análisis de Precios	Supervisión de la labor	Verificacionnde cumplimiento	Seguimiento por parte del supervisor.
Periodicidad	diari	diaria	diaria	Una vez se suscriba el	cada vez que se requiera realizar un desembolso

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente convenio, toda vez que el desembolso del 100% de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas.

> *"ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.*
> *(…)*
> *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

De la misma forma de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria (…)*

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la Secretaria de Cultura, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

9.2 Interventoría.

N/A

10. ANEXOS.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, tabla matriz estimación de riesgos vigencia 2024, propuesta presentada por el municipio

Por lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,

HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: **Carlos Pineda Tapia**	**Nombre: Carmen Montesino Genes**
Cargo: Contratista	Cargo: Directora Administrativa de Contratación
Firma:	Firma:
	Nombre: Raúl Doval López
	Cargo: Asesor Secretaría General
	Firma: